

EL INDEPENDIENTE

OFICINAS y TALLERES:
Calle 1ª Sur n° 277
Apartado de correo: n° 391.

PERIODICO DE LA MAÑANA
Director, M. A. Casal

LA CORRESPONDENCIA
se dirige al Administrador
— Dirección cablegráfica —
EL INDEPENDIENTE

AÑO III

SAN JOSÉ, COSTA RICA, Miércoles 29 de Diciembre de 1909

NUM 675

LINEA de VAPORES de la United Fruit Co.

La "United Fruit Company" ofrece á sus favorecedores un servicio sin rival entre Puerto Limón y los puntos que abajo se expresan:
VAPORES
ABANGARÉ, TURRIALBA y ATENAS, de 5000 toneladas cada uno, harán VIAJES DIRECTOS A NEW ORLEANS saliendo de Puerto Limón todos los miércoles á las 8 p. m.
VAPORES
CARTAGO, PARISMINA y HEREDIA, también de 5000 toneladas cada uno, harán un servicio de cabotaje; así:
Entre Limón y Bocas del Toro (Panamá), todos los martes á las 9 p. m.;
Entre Limón y New Orleans, con escala en Puerto Barrios, Guatemala y Belice (Honduras), todos los sábados á las 10 a. m.;
VAPORES
LIMÓN, SAN JOSÉ y ESPARTA, de 3300 toneladas cada uno, harán el servicio semanal entre Limón y Boston, saliendo de Limón los domingos á mediodía.

Para más informes dirigirse á las oficinas de la "United Fruit Company", en San José ó Limón, y á los señores SASSO y PIRIE, agentes, en San José.

E. J. HITCHCOCK,
Administrador.

"LA EDUCACIÓN"

Sociedad Librera M. V. Blanco & Co.

SAN JOSÉ

En esta acreditada Librería se encuentra el mejor surtido de obras nacionales: LA COCINA COSTARRICENSE, por doña Juana de Aragón; TRATADO DE LOS BIENES, por A. Brenes Córdoba, etc., etc., lo mismo que un buen surtido de papelería. Se reciben órdenes de sellos de bule, de litografía, encuadernación y fotograbado. Los trabajos de litografía se atienden con prontitud y exactitud. Siempre hay surtido de las célebres plumas de fuente de PARKER.

Aserradero de Cuesta de Moras

Disuelta la Sociedad WOLF & Cia., el infrascripto continuará los mismos negocios de aserradero y fábrica de hielo, en nombre y representación del actual propietario Lic. don

JOSE J. RODRIGUEZ

Los precios por trabajo en el aserradero han sido notablemente reducidos, conforme se verá por la siguiente tarifa:

Por cada hilo en tablones de 4 varas que no pasen de 19" por 16..	12 1/2 cts.
— — — — — soleras, por varas.....	04 —
— — — — — acceptillar tablas, una cara.....	05 —
— — — — — dos caras.....	08 —
— — — — — y machimbrar tabloncillos ó tabillas.....	10 —

Otros trabajos ó dimensiones fuera de lo ordinario, ó maderas duras, á precios proporcionales y equitativos.

Se garantiza esmero y prontitud en todo. San José, 3 de agosto de 1909.
CARLOS VOLIO TINOCO

AZUCAR
de
FAMILIA
de
JUAN
VIÑAS

IMPORTANTE

GRAN REBAJA DE PRECIOS

AZÚCAR DE LA AFAMADA MARCA

FEDERICO TINOCO

Azúcar de 1ª clase á \$14.00 el quintal

" " 2ª " " " 12.00 " "

" " 3ª " " " 10.00 " "

A los compradores en cantidades mayores de 10 quintales, se les hará una rebaja de 5 por ciento.

Se encontrarán siempre grandes existencias en los almacenes de los señores W. Stelavorth & Hno. y Pagés & Cª, San José, y W. Stelavorth & Hno. y Lindo Bros. en Limón.

Recibimos órdenes para despachar directamente de Juan Viñas á cualquier parte de la Línea á los mismos precios, libre de gastos.

LINDO Bros., San José.

San José, 1º de julio de 1909.

SOMBRERERIA

DE

ROBERTO MAROTO B.

Avenida Central, antigua casa de don Telésforo Alfaro, contigua á la oficina que fué del doctor Ernesto Saborio.

Northern Railway Co. of Costa Rica SERVICIO DE TRENES

San José á Limón y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Mixto, sale 7.00 a. m.; Pasajeros, sale 9.00 a. m.
Domingo solamente: Mixto, sale 9.35 p. m.

Limón á San José y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Mixto, sale 6.15 a. m.; Pasajeros, sale 10.30 a. m.
Domingo solamente: Mixto, sale 7.10 a. m.

San José á Cartago y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Mixto, sale 7.00 a. m.; Pasajeros, sale 9.00 a. m., 11.00 a. m. y 5.10 p. m.
Sábado solamente: Pasajeros, sale 3.00 p. m.
Domingo solamente: Pasajeros, sale 9.35 a. m. y 5.10 p. m.

Cartago á San José y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Pasajeros, sale 7.15 a. m., 11.45 p. m., 4.17 p. m.; Mixto, sale 5.00 p. m.
Domingo solamente: Pasajeros, sale 8.10 a. m., 3.30 p. m. y 5.35 p. m.

San José á Alajuela y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Pasajeros, sale 8.45 a. m. y 5.10 p. m.
Sábado solamente: Pasajeros, sale 2.00 p. m.
Domingo solamente: Pasajeros, sale 9.35 a. m. y 5.10 p. m.

Alajuela á San José y estaciones intermedias
Diario, excepto domingo: Pasajeros, sale 7.00 a. m. y 1.00 p. m.
Sábado solamente: Pasajeros, sale 3.30 p. m.
Domingo solamente: Pasajeros, sale 8.00 a. m. y 3.30 p. m.

Línea Vieja.

El tren de pasajeros que sale de San José diariamente, excepto domingo, á las 9 a. m., conecta en la Junta con el tren que sale de allí para Guápiles y estaciones intermedias á las 2.40 p. m.

El tren mixto que sale de San José, los domingos solamente, á las 9.35 a. m., conecta en La Junta con el tren que sale de allí para Guápiles y estaciones intermedias á las 5.28 p. m.

Los trenes de pasajeros que hacen el servicio entre San José y Limón llevan un carro-salón en el cual se pueden reservar asientos con anticipación.

W. E. MULLINS, Gerente general.

ELDERS & FYFFES LTD.

Línea directa de Vapores

ENTRE PUERTO LIMON (COSTA RICA)
Y BRISTOL (INGLATERRA)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de Puerto Limón á Bristol en 17 días

Salen de Limón cada quincena:

Pasaje de primera á Bristol, ida..... £ 30
Pasaje de primera á Bristol, ida y vuelta..... £ 38

A las familias que tomen 4 pasajes enteros se les concede una rebaja del 10 por ciento.
Para informes dirigirse á las Oficinas de la United Fruit Company, en San José ó Limón, ó á los sub-agentes, señores Sasso & Pirie, en San José.

E. J. HITCHCOCK.—Admor.

20 de agosto de 1909

CERVECERIA TRAUPE

FABRICA DE CERVEZAS
Y AGUAS GASEOSAS

En esta fábrica, la más grande del país, se elaboran los siguientes artículos:

CERVEZAS: { Negra "Marca Estrella,"
Lager Bier, Doble,
Sencilla (Blanca y Negra)

REFRESCOS: { Cream Soda, LARAPARRILLA,
Limonada, Kola, Ginger Ale.

Especialidad de la casa:

"Kola Doble" y "Kola Cham"

DICARDO

RIEBEL

Dentista alemán

Frente á don Federico Tinoco.

Casa de Salud del Dr. J. I. Toledo López

Servicio especial en asistencia de enfermos.—Los pacientes que no quieran ingresar en el "Hospital General", tendrán en esta Casa toda clase de comodidades. Esta Casa está situada en un local de-hi tamaño preparado, ESQUINA SURESTE DEL PARQUE CENTRAL, OFICINA A LA OYEDRAL.

DIRECTORIO PROFESIONAL

DOCTOR EDUARDO URIBE.—Médico y cirujano.—Alto de la "Botica Oriental", frente al Mercado.

ALBERTO ECHANDI y MATÍAS TREJOS.—Abogados y notarios. OFICINA, frente á la Casa Presidencial.

MARGIANO ACOSTA.—Abogado y Notario.—Oficina: 175 varas al O. de la esquina N. O. del Parque Central.

DR. RAFAEL CALDERON MUNOZ.—Médico y cirujano.—Despacha en la "Botica Moderna" y tiene su casa de habitación al costado de la iglesia de "La Soledad".

VICTOR TREJOS.—Abogado y Notario.—Heredia.—Tiene su bufete en la casa de la señora doña Trina Trejos v. de Flores.

VICTOR OROZCO.—Abogado y Notario.—Despacha en su oficina, al lado de la casa de don Nicolás F. Meza.

JOSÉ J. CHAVERRI.—Abogado y Notario.—OFICINA: en Heredia, casa de la señora Panlagua v. de Flores.

JORGE FONSECA.—Abogado y Notario.—Despacha en Limón, en los altos de la casa en que está la BOTICA NUEVA

OSCAR HERRERA.—Abogado y Notario.—Despacha en su oficina, calle 1ª Sur, n° 54.

DR. JOSE MARIA BARRIONUEVO.—Médico-cirujano de la Facultad de Londres. Detrás del Edificio Metálico.

SIDRO MARÍN CALDERÓN.—Abogado y Notario.—Oficina: calle 1ª Sur, n° 60.

LUIS CRUZ MEZA.—Abogado y notario.—Oficina: en la casa que fué del doctor don Antonio Cruz.

¡OJO AL AVISO!

—APROVÉCHESE DE ESTA OPORTUNIDAD—

Con muy buenas condiciones se ofrece un magnífico negocio que da 40 o/o de utilidad, aún en tiempo de crisis. Persona con algunos recursos puede duplicar el capital en poco tiempo.

En esta administración se darán informes.

GANGA

Ausentándose una familia de esta capital, vende por la mitad de su precio una cocina grande que costó \$110; vende también una máquina de coser de primera clase, de gran tamaño, que sirve para telas finísimas y para trabajos fuertes, hasta de zapatería. Costó la máquina \$125 y está nueva.

CAMPO NEUTRAL

El tambor de marras

¡Qué hombre tan pechugón! Lo ascienden hasta hacerlo que subenga, distinción que no le habían hecho á nadie hasta el día de hoy desde que el mundo es mundo, y no contento aun con su arca de ascensos y su fama de músico que subtiene, todavía quiere pechugas y más pechugas.

Ya se dió cuatro gustazos. Ahora permítanos el tamborete que nosotros también publiquemos un remitido cada día. Y nosotros sí pagamos, eh? barato pero pagamos.

EVA DE NO EL

EXODO GLORIOSO

Tenemos el gusto de obsequiar hoy á nuestros lectores con la reproducción del hermoso editorial del n.º 12 de *El Regenerador* [el órgano de la Revolución Libertadora de Nicaragua]. Estúdiense, medítese bien el sentido de cada frase, y se verá cuán altos, cuán nobles son los ideales de la Revolución.

Es el siguiente. Vamos hacia la tierra de promisión. Llevamos una bandera: la de la Patria; llevamos un ideal: la libertad.

Como los antiguos patriarcas, conducimos á un pueblo á la luz, no á las sombras; á la vida libre, no á la esclavitud.

La República nos escuda, en su nombre obramos.

Somos la antorcha que disipa las tinieblas; quien no haya encendido una luz no va con nosotros, y es enemigo de la patria.

Ser neutral en esta hora de su premas ansiedades, es ser criminal. Ser contrario es ser esclavo, es ser verdugo.

No apoyar con sinceridad el brazo que noblemente se ha extendido sobre el cadáver de la Patria para darle vida como Cristo á Lázaro, es ser réprobo.

Nuestra guerra es santa, como las guerras de la Emancipación Americana. Vamos á fundar de nuevo la República.

Un hombre cien veces ingrato, cien veces perverso, destruyó la magna obra de nuestros próceres, y rasgó desafortadamente instituciones, honra, dignidad, hacienda pública y privada, leyes, patriotismo, soberanía, todo lo que constituye una nación regularmente organizada, todo lo destruyó.

Por eso rehuir la lucha es criminal, y ser contrario es ser esclavo, es ser verdugo.

No somos un partido, somos una nación.

No somos el caudillaje, somos el pueblo.

No queremos gobernar, queremos libertar.

Nuestra voz es la voz de la Libertad; nuestro anhelo es la civilización, por el triunfo de la Justicia, del derecho.

No luchamos por nosotros, luchamos por todos, aun por los enemigos de la Patria.

Atacamos á los tiranos, porque no queremos tiranías; condenamos á los ladrones, porque no queremos el robo.

Queremos redimir, aunque como todo redentor seamos crucificados.

No nos importa el Calvario si desde esa cima pudiéramos decir triunfantes el *consummátum est* del Verbo Encarnado.

Si subimos al Capitolio no será sino para oír los consejos de Minerva.

Quien regenera la República por la Libertad, será llamado por la Historia el Padre de la Patria.

Si no obedeciéramos á una Idea, no seríamos la Revolución; la lucha que no es por el progreso, es la lucha de los demagogos.

Tenemos compromisos contraídos con el mundo; y esos compromisos son sagrados.

Hemos dicho que somos el orden, y el orden seremos; hemos dicho que somos la libertad, y la libertad seremos; hemos dicho que somos la justicia, el bien, la ley, y todo esto seremos.

Obedecemos á un Jefe, porque este Jefe encarna los Ideales y los Principios proclamados.

Todo lo que no sea patriotismo, no es de la Revolución. Los honrados, los leales, los puros, los abnegados, éstos son la Revolución.

Los prevaricadores, los mercaderes, los individualistas, los nulos, son la hojarasca que sube en este inmenso torbellino revolucionario.

En estas horas solemnes para la suerte de los pueblos, cada soldado es un héroe.

Cien ojos y cien oídos están pendientes de todos los sucesos que se desenvuelven.

Las esperanzas, las angustias, las ansiedades, las alegrías, los pesares de cada uno, son los de la República.

Cada acción heroica de nuestro ejército es glorificada, es llevada á la apoteosis.

¡Quién pudiera medir el supremo estado de todos los espíritus!

Cuando el triunfo sea completo cantaremos *Gloria in excelsis Deo* porque las tinieblas en derrota le habrán abandonado el campo á la infinita luz.

¡Aun es tiempo!

Todavía es tiempo, señores! ¡Todavía es tiempo! José Santos Zelaya y Plura; José Santos, el de los lagos, el hombre que tenía Nicaragua, aquel que "merecía gobernar á Nicaragua y Costa Rica unidas"; José Santos, el que se había recatado Presidencia perpetua, se ha quedado cesante, lo echó Juan J. Estrada, liquidándole las cuentas y sin pasaporte! José Santos se fue, señores; pero, no lo reles! Se fue, allí no más, como si dijéramos, á un paso de nosotros: se fue á la hermana República de México, á recomendar y á hacerle la cama á don Manuel Estrada.— ¡Todavía es tiempo, sí señores, aun es tiempo!

Aun es tiempo, decimos, de aprovechar al hombre. En esta nuestra cara tierra teca, José Santos tiene— si hemos de creer lo que publican grandes papalones—buenos amigos y no pocos admiradores. ¿Por qué pues, desperdiciar la ocasión? ¿Por qué no discurren los grandes pensadores la manera de pasarle á José Santos—ya que lo renunciaron los ingratos nicas—una cortés invitación, para que venga á darnos lecciones teóricas y prácticas de gobierno liberal-republicano?

Si los que pueden hacerlo no lo hacen; si los que pueden llamarlo no lo llaman, grande, muy grande responsabilidad contraerán ante la Historia. ¡Cuántas dichas y ventajas perderemos!

Con un lustro de ensayo—amaestrado como está José Santos en las grandes cosas—veríamos, si quiera fuera en el Morazan, el atrayente espectáculo de algunos fusilados, y quemados medio vivos; otro día veríamos pasar, con general regocijo, las carretillas cargadas de colones arrebatados á los burgueses tacaños para repartir entre los patriotas de manada y engrosar los haberes del patrón; las niñas de buen parecer no necesitarían de nadie que les hiciera la corte; las directoras de colegios y liceos las proporcionarían, en horas oportunas, un regio visitante; la moral y buenas costumbres recibirían impulso, cerrando escuelas y abriendo estancos de aguardiente y casas de juego. Los aficionados á la vida fácil tendrían donde ejercitar sus habilidades en la creación de trusts y monopolios. No nos amalede la carencia de industrias en nuestro país, que quien supo levantar en Managua, á gran altura, un trust pinoleiro y un trust tortillero, no hallará difícil en monopolizar tanta fabriquilla de dulce y tinta carretilla de transporte. Con esto, gozarán por parejo del régimen benéfico, desde el alto burgués hasta el humilde concho de los barrios.

Y, nunca más oportuna que ahora la inauguración de las enseñanzas y prácticas á que aludimos, porque, si la Penitenciaría nueva ha de servir para algo, menester será llenarla de hombres de bien. Eso de mantener reos comunes en el establecimiento, ya es cosa trivial y rancia.

Y lo nuevo, lo estupendo, lo imponderable, será la higiene de la Penitenciaría, ordenada y mantenida por José Santos. Será de ver cómo se hacen lavat... lavatorios, cloaca por cloaca, sin excluir la cloaca máxima.

No permitáis, pues, amantes de Costa Rica y de su bienestar, no permitáis que de vosotros se aleje, sin ensayarlo, ese benefactor de Centro América. Probadlo y os convenceréis.

JUAN DIEGO.

VENDO

muy barata la casa donde está instalada la Biblioteca Pública. Es una casa nueva, cómoda, con servicio completo, situada á 70 varas del "Parque Central" y en la manzana más valiosa.

Alajuela, octubre de 1909.

JOSÉ FIGUEROA.

GRANDES ESCANDALOS EN SANTA CRUZ

El civilismo en su puesto

Tentativas de asesinato

Hemos extrañado mucho que la prensa de esa capital, al dar cuenta del resultado de las elecciones municipales del país, no informara al público acerca del grave escándalo que hubo aquí el día en que se verificaban tales elecciones y con motivo de ellas. Y como supongo que eso ha obedecido á falta de noticias de aquí, voy á permitirle proporcionarles informes de tal suceso para que se sirvan darlos al público por medio de su estimable periódico, á fin de que tan crimiñosos hechos no se queden, como pretenden los responsables de ellos, sin la sanción merecida.

Como debe haber sucedido en otros lugares del país, la electoral vija de este cantón estaba dividida entre los bandos contendientes en la campaña eleccionaria última. El triunfo de la elección municipal estaba dudoso. El bando fernandista-jimenista triunfante aquí en la recién pasada campaña, trataba de ganarla de cualquier manera; y algunos días antes del designado para verificarse, se hizo público aquí que dicho bando atentaría en rebelión contra la vida de los electores contrarios si salía derrotado en la elección, por lo cual el Jefe Político solicitó del Gobierno autorización para reforzar la policía en aquel día, lo que le fué concedido.

Desde por la mañana del 8 se notaba mucho movimiento entre el fernandismo, y que afluyan de los barrios, principalmente de Lagunilla y Arado, muchos individuos pertenecientes á aquel bando. A las 12 del día se instaló la Electoral en el salón de la Jefatura Política con 19 electores, diez de estos civilistas y nueve jimeno-fernandistas. Al propio tiempo el fernandismo, capitaneado por sus cabecillas José López, Leovigildo Acuña, Miguel Gutiérrez, el Agente Fiscal Ernesto Guevara y otros, se apostó en diversos grupos en la plaza pública frente á la Jefatura á esperar el resultado de la elección. Esta se efectuaba en el mayor orden y con absoluta legalidad; y como era natural, teniendo mayor número de electores el bando civilista, resultaron electos por el voto proporcional dos regidores propietarios de la papeleta civilista y uno de la fernandista; y por mayoría los dos suplentes de la primera papeleta y varios síndicos, siendo así del civilismo el triunfo.

Terminando la elección como á las dos y media de la tarde, el elector Miguel Velásquez Rocha, Inspector de Escuelas de este circuito, salió de los primeros del recinto donde se había verificado la elección, y dirigiéndose á José López habló ligeramente con él, y dicen que le dijo: "hemos perdido, ya es tiempo"; y en el acto López, á voz en cuello y con un revólver en una mano y una cutacha en la otra, dijo: "aquí el pueblo homado de Santa Cruz, á las armas; ha llegado el momento de acabar con todos estos bandidos." A esta excitativa varios se le unieron armados, y otros corrieron inmediatamente á armarse en varias casas vecinas, saliendo varios armados con cutachas de la propia habitación del fiscal Ernesto Guevara, frente á la cual empezó la sublevación. Al momento había con José López y Miguel Gutiérrez Urtecho á la cabeza, un grupo armado como de treinta á cuarenta hombres, cuyo avance se hacía sobre la Jefatura, donde habían quedado únicamente los electores Telésforo Ramírez, Antonio Castillo, Cleto Bonilla, Nicomedes Sequera, el Jefe Político Villar y unos amigos de éstos. El padre Velasco en compañía del juez Guillermo Zeledón presenciaba muy tranquilo el movimiento desde su casa. López se deshacía en denuestos contra don Telésforo Ramírez, excitando á sus compañeros al avance para ultimar de una vez—decía—á dicho señor, al Jefe Político, y á todos sus amigos civilistas. Pero co-

mo el plan no produjo inmediatamente todo el efecto esperado por los cabecillas sediciosos, pues en aquel momento de conmoción y confusión muchos de sus compañeros más bien se retiraban del lugar, y algunos jimenistas de buen juicio como don José Ramírez Fonseca, don Cleto Bonilla y otros, reprobaron el hecho y protestaban contra aquel bárbaro atentado, pararon el golpe por algunos instantes, que pudo aprovechar muy bien el Jefe Político para disponer la defensa, desplegando la guarnición de la cárcel y toda la policía frente á la Jefatura para repeler la agresión.

Aquellos instantes perdidos hicieron fracasar todo el plan, por que en vista sin duda de la actitud de la autoridad, de la superioridad de sus armas y de que la carnicería daría probablemente algunas bajas de importancia al fernandismo, se acercó por fin el padre Velasco, y en compañía de otros amigos trató de contener y calmar á los sediciosos, consiguiendo que desistieran de sus propósitos, de la cual manera, al cabo de media hora fueron dispersándose poco á poco, jurando José López acabar con don Telésforo Ramírez y su círculo y que mataría al que lo acusara ó le siguiera causa por el atentado. El cabo de la guarnición de la cárcel, Toribio Gutiérrez, estaba furioso porque el Jefe Político había hecho uso de su guardia, y el sargento de la policía, Leonardo Cheves, que estaba allí, no prestó el menor auxilio al Jefe Político para disponer la repulsión de los agresores, sus compañeros.

El plan, según se vió, tenía por objeto asesinar á don Telésforo Ramírez, á don Antonio Castillo, al Jefe Político Villar y á varios de los principales amigos de estos señores.

Ya tiempos venimos haciéndole saber al Gobierno qué clase de gente son estos cabecillas fernandistas de aquí, pidiéndole garantías para la vida de muchísimas estimables personas que viven aquí constantemente amenazadas de muerte por estos señores tan demoralizados, y no sabemos por qué ha desatendido siempre nuestras súplicas.

No es éste el primer atentado de esta naturaleza que se ha fraguado y tratado de realizar públicamente aquí contra la vida del Sr. Ramírez y sus amigos. En uno de ellos sucumbió don Demetrio Caamaño, y en otro iba á ser víctima el Licdo. don Francisco Ferron, en un asalto del mismo fernandismo al Club civilista de esta villa en agosto de este año. Esta gente no habla mas que de asesinato, violencias, venganzas, represalias, que pueden muy bien llevar á cabo cualquier día porque la impunidad en que se quedan todas sus malas acciones y la indiferencia del Gobierno favorecen y alientan á esos desalmados.

Hace hoy diez días que ocurrió el referido atentado, y ni el Juez del Crimen ni el Jefe Político han echado trazas de levantar información para sentar responsabilidades. ¿Por qué el Gobierno no ha exigido á estas autoridades el levantamiento del proceso respectivo? ¿Por qué el mismo Gobierno no puede hacer el gasto de montar aquí un respetable cuerpo de policía que ponga á raya á esta gente tan escandalosa, tan atrevida y tan desmoralizada que con su ejemplo corruptor no hacen mas que infundir en el pueblo ignorante y sencillo la nota del crimen, de la devastación y del irrespeto á las autoridades constituidas? ¿Será que Costa Rica lleva el nombre de República por sarcasmo?

Podrá descubrir muchísimos más trapitos sucios si á ello se me obliga. Santa Cruz, 27 de dic. de 1909.

La Presidencia de Madriz y el todo por el todo

Cuando don José Santos Zelaya se sirvió comunicar desde Managua su postrera disposición de depositar el mando en el Dr. Madriz, algunos periódicos y no pocas gentes de esas que no comen ni beben desde que se rompieron los fuegos de la revolución redentora de Nicaragua, dijeron: "¡ureka!" ya llegamos á donde queríamos, es decir: á una transacción "que nos deje con la mano" para nuestra "futura paz" de arpar la "pilañilla" con que el bueno de don José Santos nos obsequió en agosto, desde sus arbillados dominios, mediante su plato y sus amenazas bélicas; y punto y seguido todas esas gentes de una potencia imaginativa sólo comparable á la del Dante, se dieron á la tarea de hacer y deshacer planes gubernamentales á vuelo de Quetzal, y con entusiasmo infantil paladeaban cada "mentirota" disparada "ad hoc" desde el famoso "Campo de Marte" para hacer creer que los revolucionarios entraban en el "corral" con el elefante manso; pero, cuánta desilusión después de tanto alegrón de "burro", de serenatas con champagne acompañadas de "vivas" rísculos y capillazos en el cuello... todo, todo eso se fué á la panta de un cuerno al emprender que tomaba gato por liebre... Los revolucionarios "de hecho", no son afectos á comer "tortitas" amasadas en el "Campo de Marte", tortas que calmarán el apetito de los que "han hambre á sed de mando", pero nunca el de los que "han hambre y sed de justicia y regeneración para la patria oprimida por el círculo de los 16 años de despotismo".

Nosotros creemos que el Dr. Madriz, en cualquier otras ocasiones habria sido muy bien aceptado como presidente provisorio y aun en propiedad; pero en las actuales circunstancias en que se encuentra aquel país hermano, no, jamás no.

Aceptar á Madriz, impuesto por Zelaya y por mediación del Congreso zelayista, habria sido la capitulación más vergonzosa que pudiera haber hecho la revolución.

Los tiranos como Zelaya no merecen jamás los honores de la diplomacia; eso sería reconocerle derechos á que no puede aspirar quien ha abusado desenfrenadamente del poder de la fuerza, en perjuicio de un pueblo que ya impaciente de tanto servilismo y de abyección tanta, se resuelve á jugar el todo por el todo en los campos de batalla hasta vencer ó morir.

Nada de componendas disfrazadas con pretextos de fugida humanitaria; nada de pactos que más tarde hagan resurgir la sombría figura del dictador: los pactos para los patriotas.

Los patriotas nicaragüenses que se encuentran en el glorioso campo de operaciones, combatido heroicamente por redimir á su patria de la tiranía de Zelaya y su círculo nefando; esos nicaragüenses cuyo rostro ha ennegrecido la pólvora de las armas libertadoras, no pueden jamás ceder un palmo de terreno, tan noblemente conquistado, para entrar en transacciones á estas horas extemporáneas y de triunfo problemático.

Nosotros aplaudimos la determinación de los jefes revolucionarios, de no aceptar como onanías más ó menos disfrazadas de mentido patriotismo con Zelaya ó su círculo y su círculo. Las cosas á medias no sirven; ó se logra un triunfo completo, como el Dios de la Justicia ha de querer, arrancando de raíz la tiranía en suelo nicaragüense, sin compromisos ni medias tintas, ó si la revolución es impotente para vencer honrosamente, que se retiren á crear nuevas energías para robustecer el movimiento salvador á cuyo influjo bienhechor naca para Nicaragua una nueva era de libertad que regenera la patria oprimida.

Mientras tanto, sirva la lección que han dado los jefes revolucionarios, á tantos oportunistas que han creído que los intereses de un país se juegan de un churruco ó "hilarando trañaciones á estas horas", para dejar es pie á los que no quieren dejar la "teta" y á boca seca á los que han expuesto su vida y sus intereses.

AQUILES.

GRAN OPORTUNIDAD

Casi por la mitad de su justo valor, vendo las siguientes propiedades:

Dos casas situadas á 100 varas al oeste del Parque Central, formando una de ellas la esquina N.O. en la conjunción de la 4ª avenida y la calle 4ª de esta ciudad, propia para comercio y que produce cien colones de renta; con la ventaja de que si se compran ambas, puede quedar de su valor 8000 colones á largo plazo y al 10 por ciento de interés anual.

Un terreno de la mejor clase, situado en el mejor punto de la aldea de Sarapiquí, por el centro del cual atravesará la línea del ferrocarril q' está en construcción: consta de 500 hectáreas, tiene muy buenas maderas, y por el oeste linda con los ríos Sarapiquí y Puerto Viejo, que son navegables.

Tengo encargo de vender también otro terreno de 500 hectáreas, inmejorable, situado en la aldea de San Carlos, con muy buenas maderas y abundantes aguas.

También vendo una colección completa de leyes, desde el año 1824 al 1904, y otra de sentencias de Casación, muy bien empastadas, y algunos muebles de oficina.

San José, 20 de diciembre de 1909.—

VICTOR OROZCO

CUARTO

Se arrienda un hermoso cuarto con vista á la calle, en calle céntrica, y con servicio interior, siempre que el inquilino sea persona honorable.

En la Imprenta de EL INDEPENDIENTE darán razón.

Departamento

Un departamento que tiene todas las comodidades de una casa independiente, se ofrece á gente de buenos antecedentes, á precio equitativo.

Informarán en la oficina de EL INDEPENDIENTE.

El banquete al Sr. Iglesias

Cuanto hay de jovial, cuanto hay de placentero, cuanto hay de agradable, se dio cita el 25 del corriente mes en los salones de LA EUROPA con el objeto de festejar al eminente hombre público señor don RAFAEL IGLESIAS CASTRO.

Suspendido el "pic nic" proyectado, por duelo de familia, dispusieron los amigos del señor Iglesias ofrecerle un banquete el día de Pascua, al cual asistieron altas personalidades de la Política, del Foro, de la Medicina, del Arte, de la Prensa, del Comercio, etc., etc., y algunos amigos extranjeros.

Reinó, como era lógico preverlo, la más franca cordialidad. La frase amena y cariñosa salía espontánea de todos los concurrentes, reunidos allí no en un banquete de cortesía estridida y diplomática, sino en una comida de amigos unidos por la común simpatía á una causa noble.

A la hora de los brindis, el Sr. Lic. don Ernesto Martín ofreció la comida en nombre de los amigos del Sr. Iglesias, y con frase fácil, ardiente y patriótica hizo justas alusiones á la lucha electoral que acaba de pasar— en su primera etapa—y terminando brindando por el egregio ciudadano Sr. Iglesias y por el partido de la insignia roja.

Demás está decir que ese brillante discurso fue recibido con entusiastas aplausos, pues son bien conocidas las dotes de ese talentoso joven, de quien la patria espera mucho bueno.

El Sr. Iglesias, con la galanura de estilo que le es peculiar, contestó al Sr. Martín, y en sus frases hubo también á ciertas alusiones á la lucha electoral, grandes verdades que están en la conciencia de todos los costarricenses, y terminó brindando por sus amigos y encargando que continuáramos, como hasta hoy, unidos.

Puesto este broche de oro, los concurrentes se retiraron satisfechos de esos agradables momentos deslizados en tan grata compañía y deseándose mutuamente muy felices pascuas.

Del MENU, del servicio y de la orquesta, no hay más que decir sino que fue Castells, el gran Castells, el de vestido blanco, el encargado del banquete, y PAECITO, el chiquito maestro, el de las armonías, para que se sepa que todo fue lo mejor de lo mejor.

CRONICERO.

Un fallo del Tribunal Supremo de Justicia

(SIN COMENTARIOS)

"Sala de Casación.—Próspero Calderón Hernández, mayor de edad, casado, fotógrafo, profesor de dibujo y caligrafía del Liceo de Costa Rica y Colegio Superior de Señoritas de esta capital, vecino de aquí, con todo respeto ante Vos vengo á exponer: En el número 6527 de "La Prensa Libre", que acompaño como prueba, correspondiente al sábado 18 de este mes, con el título COSAS DEL DÍA y suscrito por "Nero", aparecen entre otros conceptos, los siguientes: "Que el Director de "Páginas Ilustradas" tomó como objeto de explotación nuestra sociedad, haciendo á su favor la velada de los "Juegos Florales"? No hombre: y "los fuertes gastos que demandó la fiesta"? ¿Cuál café? Si el local y la luz los puso el Gobierno, los premios el mismo Gobierno y algunas sociedades y particulares, y no obstante esto se excluyó de las entradas hasta á individuos que habían contribuido con dinero para los premios, al paso que se hizo escandalosa reventa de ellas, pidiendo hasta veintidós colones por palco y hasta ocho por luneta? ¿Y las flores, y los números pagos? ¿Súmelos y páseme la cuenta. Bien se ve que todo eso es poca cosa.—Pero—y la chistera de Listmao?—Ahí sí pongo el Visto Bueno á la cuenta y doy por bien hechos los gastos por el total de las entradas, sin sobrante alguno para un establecimiento de beneficencia.—Está fuera de toda discusión que las frases en primer término trascritas, y las secundadas como complemento indispensable de aquellas, para revelarlas de carácter aún más deprimente y odioso, constituyen el delito de injuria grave cometida en mi perjuicio en mi doble carácter de Director y propietario del periódico "Páginas Ilustradas", porque esas frases inferidas por "La Prensa Libre" llevan propósito bien determinado y manifiesto de deshonrar mi persona, afrentarla, envilecerla, desacreditarla, hacerla odiosa, despreciable ó sospechosa ó mostrarla ó ponerla en ridículo ante nuestra sociedad y desacreditar mi periódico dentro y fuera del país, para hacerlo indigno del apoyo material intelectual de que disfruta, con perjuicio de mi honor y con grave daño de mis intereses, que constituyen el patrimonio de mi hogar, santificado por el trabajo lícito que lo dignifica.—Salido es de todos que la Velada celebrada en el Teatro Nacional el 15 de setiembre, fué por iniciativa de "Páginas Ilustradas", no con fines de lucro personal, como oportunamente lo demostraré, sino con propósitos desinteresados y patrióticos en obsequio de aquella fecha memorable por el Arte y por la Patria, á la cual he consagrado siempre todas las energías de mi vida y mis escasas facultades intelectuales; y aunque en el segundo ejemplar que acompaño, también como prueba, del citado diario, por vía de satisfacción á mi delicada injuriada, y como medio de relevarse de la responsabilidad consiguiente, pretendo "Nero" darme un aspecto diferente á sus intenciones, como "no puede haber injuria sin intención de injuriar, según se deduce de su definición, por la regla general de que no hay delito sin malicia", y como en el caso concreto, resulta clara y evidente la malicia contenida en la crónica de que me ocupo, y el discernimiento de su autor, el delito no puede sustraerse á interpretaciones ni relevarse á quien lo comete de las penas con que se castiga.—En mérito de las consideraciones expuestas, y como el Director de "La Prensa Libre" resulta subsidiariamente responsable de los hechos puntualizados, y en uso de las facultades que conceden los artículos 7º, 10, 12, 13, 14 y siguientes de la ley de imprenta de 12 de julio de 1902, y de los artículos 437 y 438 del Código Penal, acuso por el delito de injurias graves al que aparece como autor de la publicación referida suscrita por "Nero", y á Director del periódico indicado, don Alfredo Greñas, mayor de edad, periodista, de este vecindario, cuyo estado civil ignoro, á fin de que se les imponga la pena á que se les ha hecho acreedores con el delito acusado, y se les condene en costas perzonales

y procesales, daños y perjuicios.—Acompaño un ejemplar de mi periódico "Páginas Ilustradas", para comprobar que soy su Director y propietario.—Me comprometo á la prueba.—Ruego os dignéis admitir esta acusación, por ser de estricta justicia.—San José, 23 de setiembre de 1909.—Próspero Calderón.—Otro sí: Ya escrito lo anterior, llega á mis manos el número 6530 de "La Prensa Libre", de fecha de ayer, y de él aparece que "Nero" en su artículo injurioso de envilecer mi persona y desacreditar mi revista, me infiere nuevas injurias, como las de que "hice en mi favor la Velada de los "Juegos Florales", especulando con nuestra sociedad, etc., etc.", y como esas frases robustecen más mi acusación y comprueban la intención de menoscabarme, atendida mi condición de hombre honrado, aducir como prueba el ejemplar del citado diario que acompaño, para que ese Tribunal lo tome en cuenta al resolver lo que en derecho correspondiere.—La misma fecha.—Próspero Calderón."

"Sala de Casación.—(Acusación por injurias: Próspero Calderón c/ Alfredo Greñas.—Yo, Próspero Calderón Hernández, de calidades conocidas en esos autos, ante Vos con todo respeto vengo á exponer: no procede la solución del acusado señor Greñas para que recorra de nuevo el auto que manda admitir la acusación, por las razones siguientes: (a) Porque de acuerdo con el artículo 14 de la ley de imprenta de 12 de julio de 1902, es sólo á la Sala de Casación á quien corresponde resolver si hay ó no mérito para abrir proceso en casos generales de delitos por injurias, y porque no sería racional ni lógico que después de la clasificación hecha, fuera ella contra su mismo criterio cuando ordena la investigación de hechos delictuosos ó cuando considera que la denuncia ó acusación se ajusta á las prescripciones de la ley, la cual, por ende, no establece el procedimiento de reconsiderar sus resoluciones en casos como el de que se trata.—(b) Porque de acuerdo con el espíritu de la disposición citada, y en armonía con el artículo 12 del ibidem, es también al Tribunal de Casación á quien toca resolver en definitiva si hay ó no injuria y si es ó no responsable de ella la persona acusada.—Si el señor Greñas asegura que no ha cometido acción punible, y en cambio sostiene que el delito que me perseguo, porque en su artículo me llama injuriado y do que es contra razón y justicia, pero en sentido más estrecho, no se entiende por injuria lo que no dice, hace ó escribe con intención de deshonrar, afrentar, etc., etc. Otra persona, (Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia de Escrivier y artículos 437 y 438 del Código Penal).—El señor Greñas repite pública y privadamente en sus escritos, que yo hice explotación de la Velada de los Juegos Florales en provecho propio y que traté como medio de lucro personal, y de un modo indirecto y malicioso aseguro también que yo tomé participación en la reventa particular de localidades. Esas afirmaciones reveladas son inexatas porque de la relación de los gastos y los documentos auténticos exhibidos por mí resulta lo contrario. Hay un saldo en contra de..... \$ 89 15. ¿Qué otro móvil pudo animar al señor Greñas, si hacer público un hecho no ejecutado por mí, que el de hacerme odioso, despreciable, ponerme en ridículo ante nuestra sociedad al asegurar que yo la tomé á ella como medio de explotación en provecho mío, haciendo de todos mis manejos en la dirección de una fiesta consagrada á una fecha gloriosa? Y si, á ser cierto, que no lo es—que yo hubiera cometido un servicio ó falta de moralidad explotando indebidamente al público en mi carácter de Director de "PAGINAS ILUSTRADAS" ¿qué otra intención pudo animar al señor Greñas, que no fuera la de desacreditar mi Revista por haber sido la iniciadora de la fiesta, haciéndola indigna del apoyo y del prestigio de que goza dentro y fuera del país? Y en cuanto á mi vida pública y privada, he dado alguna vez motivo para que mis esfuerzos en favor del Arte, las Ciencias y la Literatura, sean traducidos en actos que acusen falta de honradez y moralidad? Invito al señor Greñas para que los refutara. No cabe duda, después del anterior análisis, de que la injuria existe y que ella me ha sido inferida con maledad y rencor por parte de su autor, basta el punto de haberme creado la animosidad de algunos órganos de la prensa, según se desprende de los ejemplares acompañados por el señor Greñas, que lejos de combatir con razones bastantes y de justificar por medios idóneos la certeza ó veracidad de sus afirmaciones, se recurre á la ofensa personal como si ella fuera el exponente de la censura justa y desapasionada que aconseja la verdadera misión del periodista en todos los países cultos y civilizados. Por eso, y como los hechos apuntados y en general todos los que consignan las publicaciones a usadas, revelan la intención dolosa de su autor, y como la ley sabia y moralizada de la prensa me da derecho para pedir reparación á mi dignidad ofendida, vengo á rogaros nuevamente os dignéis declarar en lugar de la "reconsideración" pidiéndola y señalársela día y hora para el juicio oral y público.—San José, 19 de octubre de 1909.—PRÓSPERO CALDERÓN.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación.—San José, á las dos y veintidós minutos de la tarde del nueve de diciembre de mil novecientos y nueve.—RESULTANDO..... CONSIDERANDO.—Que las palabras que constituyen los conceptos y frases del artículo publicado en el periódico "La Prensa Libre" número seis mil quinientos veintiseis, que ha dado origen á este proceso, por su acepción gramatical en el idioma castellano, no pueden calificarse como injurias y si bien pudiera decirse que EL HECHO DE TAL PUBLICACION ENVUELVE UNA INTENCION MALICIOSA Y OFENSIVA DE PARTE DE SU AUTOR CON RESPECTO AL EDITOR Y PROPIETARIO DEL PERIODICO "PAGINAS ILUSTRADAS" Y CONSTITUYE UNA INJURIA ENCUBIERTA, debe tenerse en cuenta que el procesado señor Greñas HA DADO EXPLICACIONES SATISFACTORIAS EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS EN EL EXPEDIENTE, EN LOS CUALES MANIFIESTA NO HABER TENIDO LA MENOR INTENCION DE OFENDER AL ACUSADOR SEÑOR CALDERON DEJANDO A SALVO SU HONOR Y SU BUENA REPUTACION, y por lo mismo, el acusado debe ser absuelto de toda pena y responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 445 del Código Penal. POR TANTO: en virtud de las razones expuestas y con presencia de la ley citada, se absolvió al acusado de toda pena y responsabilidad por el delito de injurias por la prensa, SIN LUGAR A INDEMNIZACION POR HABER HABIDO MERITO PARA EL ENJUICIAMIENTO.—A. Alvarado.—Francisco María Fuentes.—A. Zambrano.—Benito Serrano.—Alberio Brenes.—Ante mí. Alfonso Jiménez.

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

"Artº 44.—El acusado de calumnia ó injuria encubierta ó equívoca que reuñare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella será castigado como reo de calumnia ó injuria manifiesta"

LEA

—LA—

NUEVA AGENCIA

descuenta pagarés. Cobra cuentas judicial y extrajudicialmente, poniendo ella los gastos. Consigue y coloca dinero á interés. Rotulación y circulación de tarjetas de matrimonio, de visita, de funerales, de cobros y de revistas. TRABAJOS en el Registro. Compra y venta de fincas. La comisión se cobra después de ejecutado el trabajo.

EMILIO ALPIZAR.

Necesita Ud. vestirse?

Pues compre un traje completo, ESPECIALMENTE confeccionado para su cuerpo, con TELAS A PROPÓSITO, de colores FIRMES y de corte IRREFROCHARLE. Caballeros, señoras y señoritas, lo mismo que niños de ambos sexos, encontrarán á PRECIOS DE SITUACIÓN todo lo necesario en el

Gran Almacén de Robert Hermanos

Enaguas lavables desde 2 COLONES, en nuestra SUCURSAL, esquina del Parque Central.

En la renombrada carnicería

CANOSSA

Además de tener diariamente carnes frescas de res, ternero y cerdo, tiene gran surtido de artículos de salchichas de las más acreditadas fábricas Italianas, y muchos otros artículos de consumo diario.

Los precios son los más baratos en plaza, pues se gana solamente la comisión.

COMIDA A DOMICILIO

Las personas que por cualquier inconveniente no puedan hacer preparar los alimentos diarios en su propia casa, podrán mandar llevar la comida de una casa honorable, en que se atiende con la mayor puntualidad y aseo á las horas en que el abonado lo desee y á precio sumamente equitativo, dada la calidad de los alimentos.

En la oficina de "El Independiente" podrán suministrarse los informes que se desean al respecto.

OFICINA DENTAL en Cartago

DEL DR. FELIPE GALLEGOS,
de la Universidad de Michigan.

Está situada frente á la "Copa Blanca."

Dentaduras artísticas. Especialidad en trabajos de oro, puentes y coronas. Extracciones sin dolor. Precios equitativos.

SORDERA

Si tiene Ud. algunos amigos que sufren de sordera, supuraciones del oído, ruidos en la cabeza, etc., dígalos que escriban á la Beebe Ear Drum Co., 15 Park Row, New York, mencionando este periódico, y se les enviará GRATIS instrucciones de cómo puede curarse por sí solo.—Correspondencia y folletos en Inglés y Español.

ESPACIO
disponible

CASA DE HUESPEDES

— Propietario —

Federico Noboa

Calle Central,—50 varas al sur de la Sucursal de Robert, frente á la casa de don José Durán. Alimentos de primera y servicio esmerado. Cuartos espaciosos.

Boarding house

Propietary

Federico Noboa

Tintorería

ARISI

Situada detrás del Colegio de Señoritas, es la primera entre las de su clase. Se tiñe por poco precio toda clase de ropa, garantizando el trabajo.

A mi antigua clientela

Habiéndome hecho de nuevo cargo del negocio en Río Grande, ofrezco mis servicios como agente y despachador de fletes.

Lo mismo cuento con buenas bestias de alquiler; vinatería, pulpería, restaurante.

Prontitud y esmero en el servicio

Dirección telegráfica: Aguilar.

JOSÉ AGUILAR SOTO

Río Grande, julio de 1909.

LA JOSEFINA

— Gran Panadería —

Hago saber á mis clientes y al público en general que todos mis productos son elaborados con harinas de primera clase y que las levaduras que empleo en las fermentaciones son puras. Estas garantías debe tenerlas en cuenta el consumidor á fin de lograr con poco costo alimentos sanos y nutritivos.

Alberto Odio

Botica Moderna

Frente á la Imprenta Nacional.

Surtido completo.—Servicio esmerado

La oficina de cirugía dental de don

NICOLAS F. MEZA

está en su propia casa, donde la ha tenido siempre.



MIGUEL ANGEL PEREZ, HABANA, CUBA.

Curado de Escrofulosis con

LA EMULSION DE SCOTT LEGITIMA

Aire impuro, malos alimentos, vestidos inadecuados y habitaciones húmedas son causas comunes de la Escrófula. Pero la causa más frecuente de este mal (del cual á la tuberculosis no hay nada más que un paso) es la constitución delicada que muchas criaturas heredan al nacer.

Un niño afectado de escrófula necesita una alimentación rica en substancia animal y mineral que le suministre carnes y fuerzas para expeler fuera del sistema la causa del mal. Los alimentos ordinarios son insuficientes para nutrirlo y hay que completar entonces la nutrición con la Emulsión de Scott, que suministra á las criaturas con mano pródiga la grasa que favorece el desarrollo de los tejidos vivientes y la substancia mineral que forma la materia plástica de los huesos y los nervios, limpiando la sangre de sus impurezas.

Es por esta razón que la Emulsión de Scott es considerada y recetada por todos los médicos del mundo como el Específico de la Escrofulosis.



Precaución Necesaria. — No se confunda la Emulsión de Scott con otros preparados que se ofrecen como similares. La Emulsión de Scott es la única emulsión verdadera, la única que no se separa, no se enrancia, ni quema la boca, ni fermenta en el estómago. Ninguna es legítima sin la marca del "Hombre con el pescado á cuestas."

Las Tabletas de Creosota de Scott & Bowne y la Emulsión de Scott Legítima constituyen el mejor tratamiento de la tuberculosis en todas sus manifestaciones.

SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK

S. 109

Tipografía de "EL INDEPENDIENTE"

LA EDUCACION

SOCIEDAD LIBRERA

M. V. Blanco & Ca.

San José, C. R.